



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000352

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2005-MDJLBYP

J.L. Bustamante y Rivero 2005, abril 19

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Informe Nro. 170-2005-SGOOPP-GDU/MDJLBYP de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos respecto a la ampliación de plazo solicitado por la Empresa AURIGA E.I.R.L. de la obra "REASFALTADO CON MEJORAMIENTO DE BASE Y BASE NUEVA EN CALLES URB. FECIA";y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Alcaldía Nro.033 -2004-MDJLBYP de fecha 28 de diciembre del 2004 se convocó al proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2004-MDJLBYP para la ejecución de la obra "REASFALTADO CON MEJORAMIENTO DE BASE Y BASE NUEVA EN CALLES URB. FECIA".

Que, el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas Selectivas de la Institución otorga la buena pro a la Empresa AURIGA E.I.R.L., debiendo ejecutar la obra por el monto de S/. 257,916.93 Nuevos Soles, en un plazo de ejecución de 50 días calendarios.

Que, se tiene el expediente Nro. 4175-05 de fecha 29 de marzo del 2005 presentada por la Empresa AURIGA E.I.R.L. por la cual solicitaron la ampliación de plazo para el término de la obra "REASFALTADO CON MEJORAMIENTO DE BASE Y BASE NUEVA EN CALLES URB. FECIA". al amparo de lo prescrito en el artículo 42 del TUO de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado D.S. 012-2001-PCM (aplicable al presente caso), solicitando el plazo ampliatorio de 07 días por causas ajenas al contratista como son las lluvias persistentes que se dieron desde el día 07 de marzo haciendo que no se pueda tener un avance normal ni desarrollar labores de acuerdo a las especificaciones Técnicas, señalando que en las especificaciones técnicas de obra ITEM 04.03.03 Requisito Clima, señala que la capa de imprimación debe ser aplicada solamente cuando la temperatura atmosférica esté por encima de los 15 grados centígrados, con la superficie del camino razonablemente seca ...".

Que, el pedido ha sido sustentado presentando como mediante de prueba el Informe Nro. 023 - SENAMHI/DR6-2005 firmado por el Director Regional SENAMHI - Arequipa Ing. Sebastián Zúñiga Medina de fecha 23 de marzo del presente, de igual forma adjunta copia de los asientos Nros. 23, 25, 27 y 29 del Cuaderno de la Obra "REASFALTADO CON MEJORAMIENTO DE BASE Y BASE NUEVA EN CALLES URB. FECIA".

Que, conforme lo establecido por el artículo 155 la ampliación de plazo por causas ajenas al contratista debe ser resuelta por la Entidad dentro del plazo máximo de 17 días de presentada la solicitud, incluyéndose el plazo que se le otorga al inspector o supervisor para que emita su opinión, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los diecisiete (17) días de la recepción se considerará ampliado el plazo bajo responsabilidad de la Entidad. La ampliación obliga al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra de obra actualizado, en un plazo que no excederá de 10 días de aprobada aquella, debiendo dicho profesional elevarlo a la Entidad junto con un informe en el que exprese su opinión.



000353

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos con Informe Nro. 170-2005-SGOOPP-GDU/MDJLBYR ha emitido su opinión técnica, donde indica que es favorable la ampliación de plazo solicitada determinando la ampliación del contrato por el plazo de Diez (10) días para la obra en mención, ello en mérito a los actuados, vía regularización, (entiéndase por no haberse pronunciado la Entidad oportunamente), con ello se modifique el calendario de la obra.

Que, del análisis de los antecedentes, se puede establecer que efectivamente la empresa contratista ha presentado a la entidad con fecha 29 de marzo del 2005 la comunicación por la cual solicitan al amparo del artículo 42 del D.S.012-2001-PCM la ampliación de plazo, dicha comunicación fue recepcionada por el área competente, esto es la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos con fecha 01 de Abril del 2005 tal como consta del cargo de recepción orante en autos, sustentando la ampliación con la documentación correspondiente. Que al no haberse pronunciado la entidad dentro de los plazos establecidos por ley, la solicitud deberá tenerse por aceptada en los términos manifestados por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos con el informe Nro. 170-2005-SGOOPP/MDJLBYR que motiva el presente dictamen Legal, debiendo para tal caso el Despacho de Alcaldía aprobar la solicitud de ampliación por el plazo técnicamente determinado como es Diez (10) días, regularizándose tal omisión, más aún que del informe técnico de la División de Obras Públicas y Privadas se puede colegir que el sustento de dicha ampliación de plazo se justifica.

Estando a lo expuesto con lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, vía regularización y en mérito a las facultades que otorga la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades a Alcaldía.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese la Ampliación de Plazo solicitada por la Empresa AURIGA E.I.R.L., ello en mérito a la sustentación presentada por la referida y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, Área Técnica de la Institución, justificándose técnicamente el plazo ampliatorio por 10 días calendario, el cual concluye el 19 de abril del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMIÉNDASE a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos mayor diligenciamiento en el cumplimiento de sus funciones, evitándose omisiones en sus pronunciamientos como en el presente caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
D. Urbano
Obras Públicas
Interesado
AZT/PP/Arch.